



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 17 de abril de 2023.- En la fecha dejo constancia que, las 4:00 P.M. del 14 de abril, venció el termino para subsanar la demanda; sin manifestación alguna del demandante. En la fecha pasa al despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00063-00
PROCESO REVINDICATORIO.
Demandante: JOSE ALBERTO CRIOLLO HERNANDEZ CC 12.094.837. Jiwrestrepo@hotmail.com
Demandados: FERNANDO HERNANDEZ SILVA CC 14.012.339 SIN CORREO

Por efecto de no haberse SUBSANADO la demanda de la referencia, en el término conferido, el Juzgado,

RESOLVE

1. Se RECHAZA la demanda referida, conforme a los dispuesto en el art 90 del C.G.P.
2. En firme este auto archívese el expediente

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO RÖCHA PERALTA.